Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2021-0236.

Subsanada en tiempo la presente demanda, y al momento de verificar lo pretendido en el libelo introductor observa el Despacho lo siguiente:

1.- El artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, transformó 29 Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá, en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

2.- A su vez, el parágrafo del artículo 17 del Código General del proceso determina: *"Cuando en el lugar exista juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3".*

3.- El presente es un asunto de **mínima cuantía**, si se verifica que las pretensiones de la demanda (capital e intereses) asciende a la suma de $36'091.787,37 M/Cte, sin exceder los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así las cosas, atendiendo el factor competencia en razón de la cuantía, bajo los términos del artículo 25 del CGP, considera el Despacho pertinente remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia, conforme lo normado en el inciso segundo, artículo 90 del CGP.

Segundo: Remitir el expediente a la Oficina Judicial, para que sea repartido aleatoriamente entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para tal efecto.

Tercero: Por secretaría, déjense las respectivas constancias.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **071**
Hoy **21-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES